

Demandante: Gloria del Socorro Torres de Guzman
Radicado: 05001 31 05 016 **2010 00312 00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En cuanto a la solicitud del apoderado de la demandante allegado vía correo electrónico respecto a la entrega de título judicial, se le informa que previo a resolver se requiere a las partes para que alleguen al presente proceso la liquidación de crédito de las obligaciones consignadas en la cuenta de este Despacho, en razón del valor real de cada concepto.

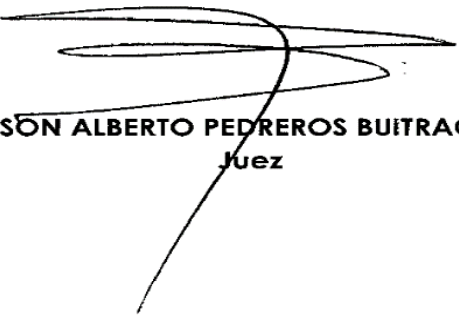
Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante de entrega de título judicial.

SEGUNDO: Requiere a las partes para que realice y allegue liquidación de los pagos consignados y que reposan en la cuenta judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>136</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
